BDO

BDO Audiberia
Auditores y Consultores

San Elías, 29-35 08006 Barcelona España
Tel. +34 932 003 233 - Fax +34 932 018 238
e-mail: barcelona@bdo.es

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA ORDEN MINISTERIAL DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

C.N.M.V.
Sociedades Emisoras
Informe Especial
de Salvedades
Nº 7388 · E

A los Administradores de PESCANOVA, S.A.,
para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores

1. Habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de **PESCANOVA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES (GRUPO PESCANOVA)** correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2001, otros auditores emitieron informe de auditoría con fecha 8 de marzo de 2002 en el que expresaron una opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

   "En la memoria adjunta no se desglosa la información, que ha sido objeto de nuestra revisión, relativa a la aportación de cada sociedad del grupo a las reservas consolidadas y los resultados consolidados, así como tampoco la parte que de dichos resultados corresponden a los intereses externos, dado que los Administradores de **Pescanova, S.A.** se han acogido a la indicación 2ª del artículo 200 de la Ley de Sociedades Anónimas, por considerar que la localización y bondad económica de los recursos pesqueros constituyen una información de alto valor estratégico que no debe ser publicada ni dada a conocer a sus competidores, por los graves perjuicios que podría acarrear para las sociedades referidas y el grupo consolidado".

2. De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad, y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2002, que ha sido preparada por el Presidente del Consejo de Administración de la sociedad dominante **Pescanova, S.A.**, según lo requiere la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

   Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que, debido a su alcance, substancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, se hubiesen podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2002.

3. Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que, en la información semestral adjunta al 30 de junio de 2002, no se ha corregido o despejado la salvedad anteriormente indicada formulada respecto a las cuentas anuales del último ejercicio cerrado.

   No obstante, el desglose de la información mencionada en dicha salvedad, èn caso de haberse efectuado, no tendría efecto alguno en los resultados ni en los fondos propios que figuran en la información del primer semestre de 2002 adjunta.

4. Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la ya citada Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y no debe ser usado para ningún otro propósito.

BDO Audiberia

José Velasco Benítez
Socio-Auditor de Cuentas

Vigo, 5 de agosto de 2002

Pescanova, S.A.

Oficinas y Factoría: Rúa de José Fernández López, s/n
Chapela - Redondela (Pontevedra) España
Apartado de Correos nº 424 - Vigo (Pontevedra)
Télex 83168 - 83083 Pesva E
Fax: 986 81 82 00
Teléfono: 986 81 81 00

C.N.M.V.
Sociedades Emisoras
Informe Especial
de Salvedades
Nº 7388 - E

CNMV Comisión Nacional del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA
2002086705 23 SEP 2002

SECCIÓN:
S/REF.
N/REF.

MANIFESTACIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE PESCANOVA, S.A. EN RELACION A LA SITUACION ACTUALIZADA DE LA SALVEDAD INCLUIDA POR EL AUDITOR EN EL INFORME DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2001.

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

De acuerdo con la Norma Técnica de Auditoría aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas sobre el informe especial requerido por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 1992 sobre información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsa de Valores, los Administradores de **PESCANOVA, S.A.** efectuamos las siguientes manifestaciones en relación a la situación actualizada de la salvedad incluida por el auditor en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas de **PESCANOVA, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES (GRUPO PESCANOVA),** correspondientes al ejercicio 2001.

Dicha salvedad hace referencia a una falta de información en la memoria consolidada del Grupo, y es del siguiente tenor literal:

> " En la memoria adjunta no se desglosa la información, que ha sido objeto de nuestra revisión, relativa a la aportación de cada sociedad del grupo a las reservas consolidadas y los resultados consolidados, así como tampoco la parte que de dichos resultados corresponden a los intereses externos, dado que los Administradores de **Pescanova, S.A.** se han acogido a la indicación 2ª del artículo 200 de la Ley de Sociedades Anónimas, por considerar que la localización y bondad económica de los recursos pesqueros constituyen una información de alto valor estratégico que no debe ser publicada ni dada a conocer a sus competidores, por los graves perjuicios que podría acarrear para las sociedades referidas y el grupo consolidado".

PESCANOVA, S.A. REG. MERC. PONTEVEDRA - FOLIO 198 LIBRO 90, INSCRIP. 1ª HOJA 1384 - C.I.F. ES A-36603587

Al 30 de junio de 2002, dicha salvedad se mantiene igual. El motivo es que, como Administradores de **Pescanova, S.A.**, seguimos considerando que la indicación 2ª del artículo 200 de la Ley de Sociedades Anónimas ampara a la Sociedad a no publicar dicha información, dado que la localización y bondad económica de los recursos pesqueros constituyen una información de alto valor estratégico que no pueden conocer los competidores, porque ello podría acarrear graves perjuicios para las sociedades y el Grupo.

En cualquier caso, dicha información ha sido examinada por los auditores del Grupo, y su no publicación no tiene incidencia en la situación financiero-patrimonial o de resultados de la Sociedad

Chapela, 1 de agosto de 2002

PESCANOVA, S.A.

Presidente del Consejo de Administración